

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA DOS VEHÍCULOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Ing. Juan Carlos Quesada, Analista Administrativo1; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, representada por el Lcdo. Willman Patricio Cazares Director Administrativo; el Ing. Luis Homero Sánchez Director Financiero y la Ing. Zeneida Mercedes Cifuentes Guardalmacen.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

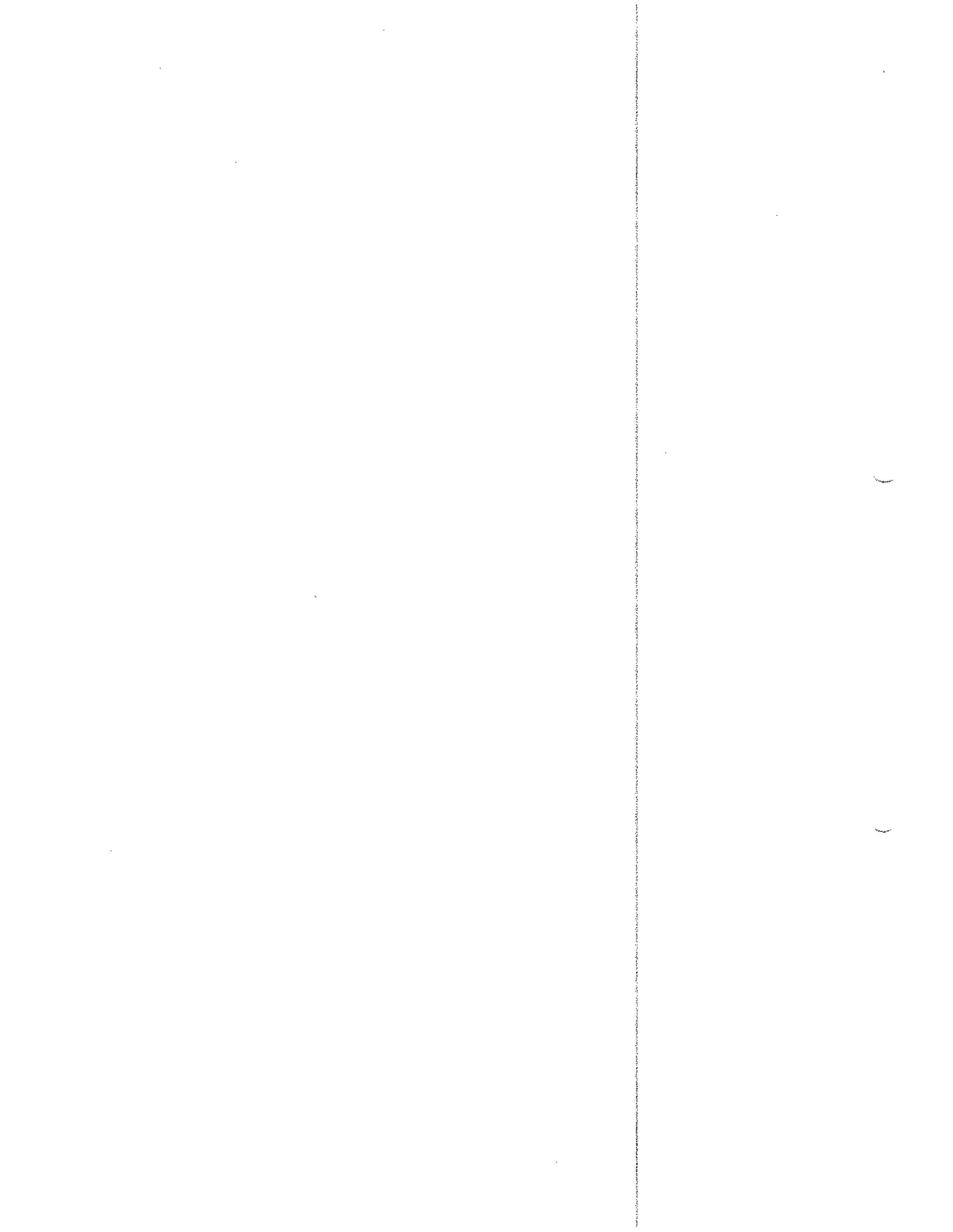
El artículo 141 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*.

El Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, como es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, es una institución del sector público.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma*





administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (.) " .

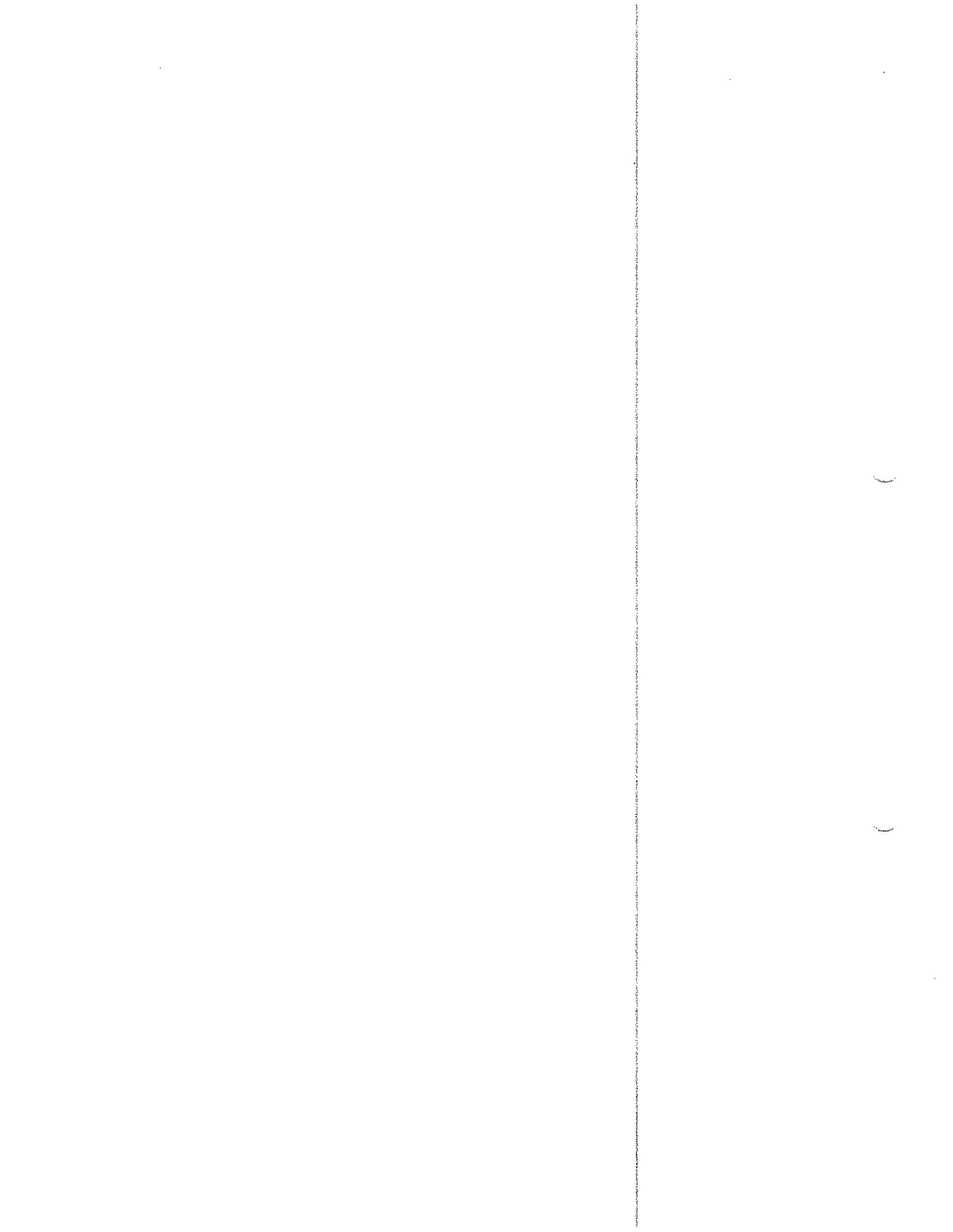
El artículo 10-1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"(...) La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...)" "(...) h) Servicio. - Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencia".*

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, señala: *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos".*

El artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones: (...)" "(...) 26. Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. 27. Gestionar la redistribución y/o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes."*

El artículo 77 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compra-venta, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";*

Se debe tener en cuenta también lo dispuesto en los artículos 64, inciso segundo, y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, señalan: **"Art. 64.- Entrega-recepción y examen especial.-** (...) Cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada



entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate" y, **"Art. 65.- Procedencia.-** Habrá lugar a la entrega-recepción en todos los casos de... transferencia gratuita..."

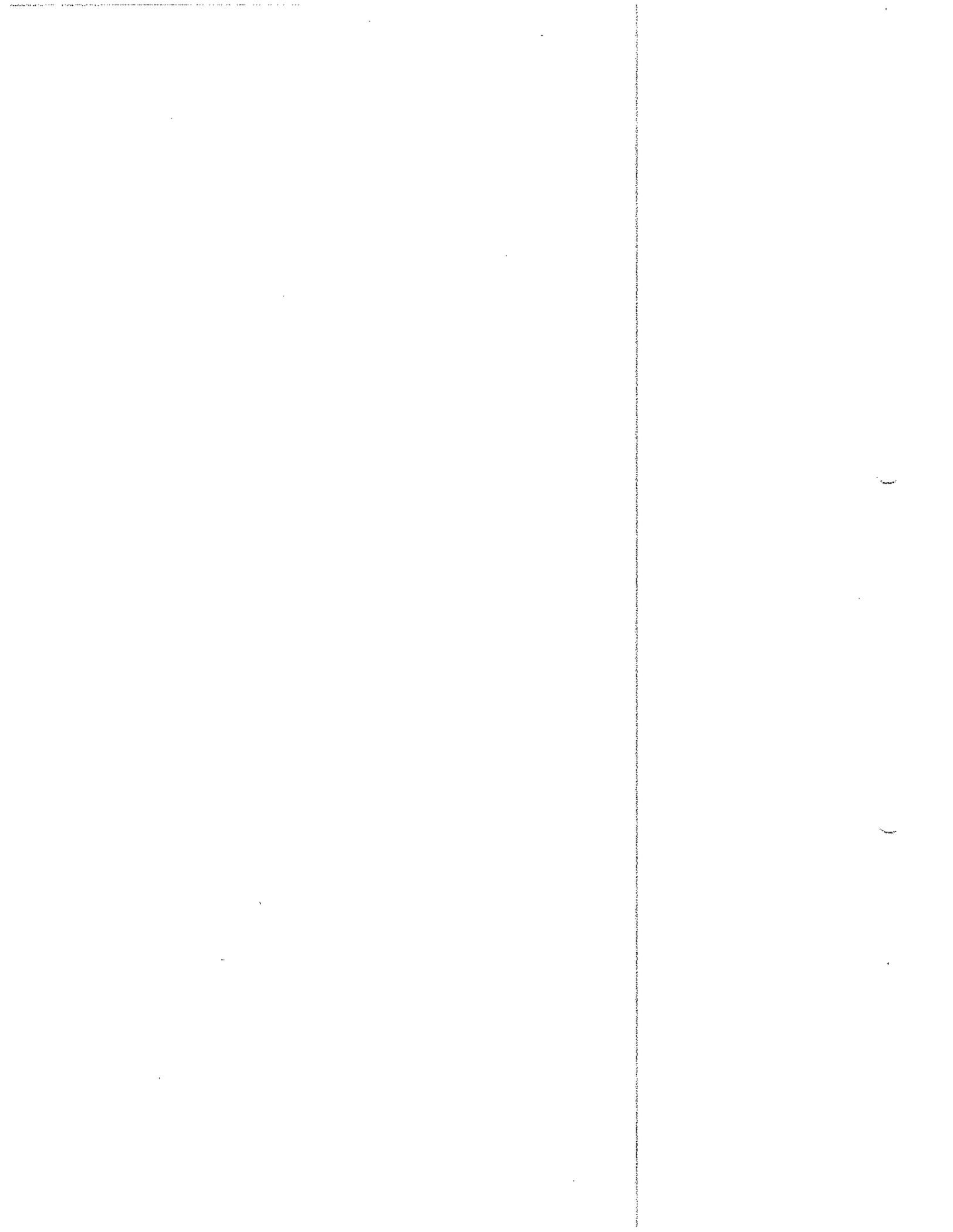
Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O de 07 de febrero de 2018, el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, manifestó: "(...) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, la institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres (...)".

Mediante Oficio Nro. 168-2020-A-GADM-E de 19 de junio de 2020, suscrito por el Sr. Ing. Arnaldo Cuacés Quelal dirigido al Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, manifestó: "(...)SOLICITARLE de la manera más comedida se nos ayude con la donación de: un jeep Toyota 4x4 2004 de placas PEI1625; un jeep Suzuki SZ 4x4 modelo 2009 de placas PEQ0390; un jeep Grand Vitara 4x4 modelo 2008 de placas PEQ0410; una camioneta MAZDA bt50 4x4 modelo 2009 de placas AEA 876; automotores que contribuirán al fortalecimiento de la institución en el seguimiento de los proyectos de inversión social comprometidos.

Mediante Oficio Nro. 169-2020 A-GADM-E de 22 de junio de 2020, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, dirigido al Abg. Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar hoy Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó: "(...) solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponda realice una inspección de los vehículos (...)": "(...) jeep Suzuki SZ 4x4 modelo 2009 de placas PEQ 390(...)": "(...) una camioneta MAZDA BT50 4x4 modelo 2009 de placas AEA 876 (...)";

Mediante Oficio Nro. MERNNR-DA-2020-0030-OF de 06 de julio de 2020, la magister Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se dirigió al Abogado Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar hoy Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestando lo siguiente: "[...] en referencia a la realización de ajustes presupuestarios se procede a solicitar la revisión técnico-mecánica de los vehículos conforme adjuntos, para llevar adelante el proceso de Redistribución del parque automotor de ésta Cartera de Estado en base a solicitudes de donación remitidas a nuestra autoridad, la cual dispone su ejecución".

Con Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se indica: "5. CONCLUSIONES: a) se determina qué; los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467,





FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, a través de la presente acta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables formaliza la entrega de un vehículo al **CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, conforme las siguientes particularidades:

REPORTE TIPO BIEN - VEHICULOS									
Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Año de Fabricación	Placa	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Valor Contable
30557218	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULO LOS DE PASAJEROS/JEEP	8LDCB53569 0000844	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2	CHEVROLET	2009	PEQ-390	141.01.05	5/8/2008	28810
30420183	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULO LOS DE PASAJEROS/CAMIO NETA	8LFUNY0689 M000631	BT-50 CD 4X4 STD GAS 2.6	MAZDA	2009	AEA - 876	152.41.05	28/8/2008	21523.67
TOTAL									50333.67

CINCUENTA MIL TRECIENTO TREINTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 67/100 DÓLARES (ANEXO 1 información SBye)

CLÁUSULA TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.- El valor de los vehículos materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.-

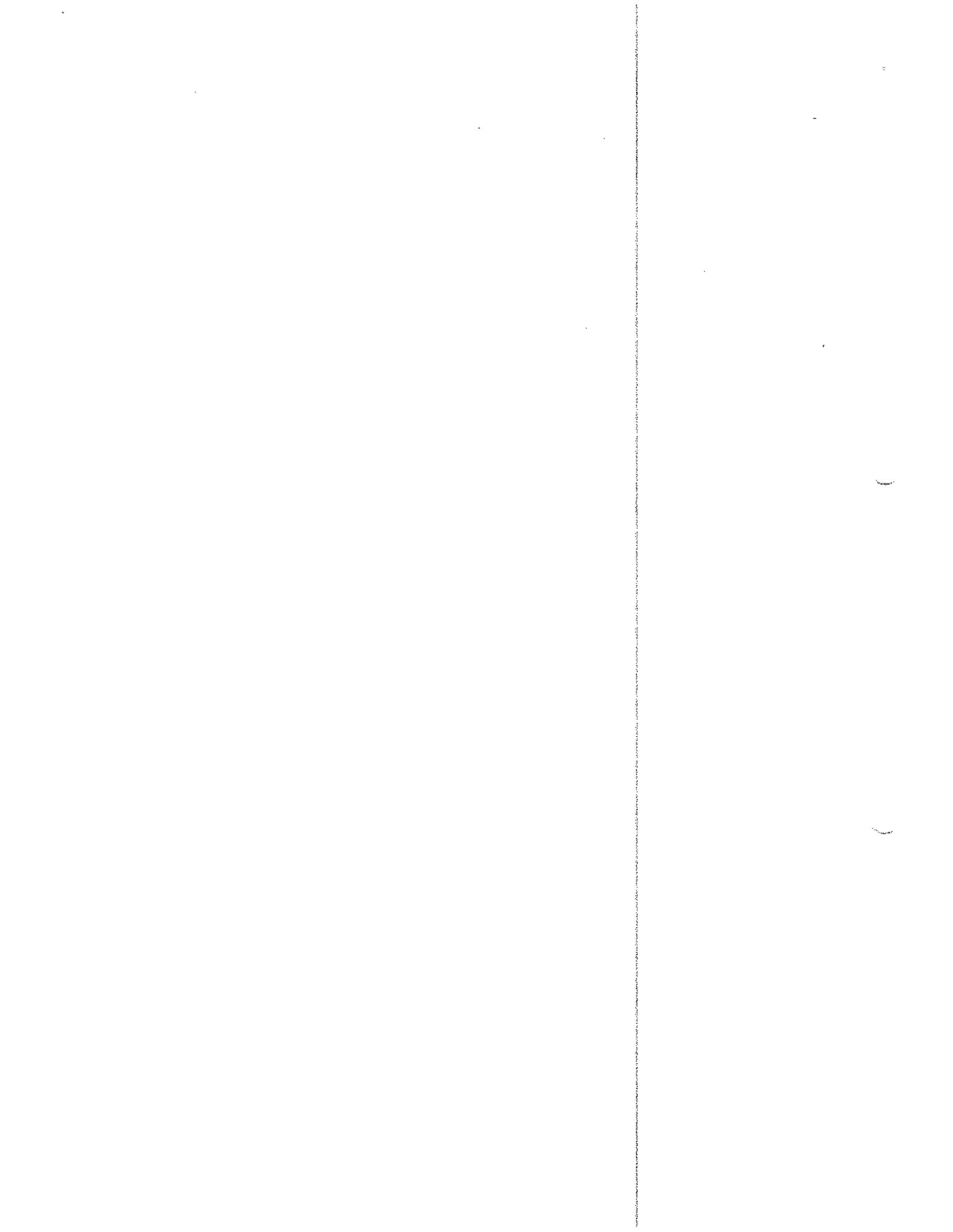
- a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar el traspaso de los bienes entregados;
- b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**
- c) Efectuar la transferencia de los vehículos de placas PEQ0390 y AEA0876 ante la Agencia de Tránsito, para lo cual se encuentra cancelado el valor de la matrícula 2020; y en el caso de existir otros valores, los mismos deberá ser cubiertos por la entidad receptora del vehículo, cumpliendo con los tiempos establecidos en la normas de control, razón por la cual esta cartera de estado se desentenderá que cualquier acción legal y económica posterior a la fecha de suscripción del presente documento.

(

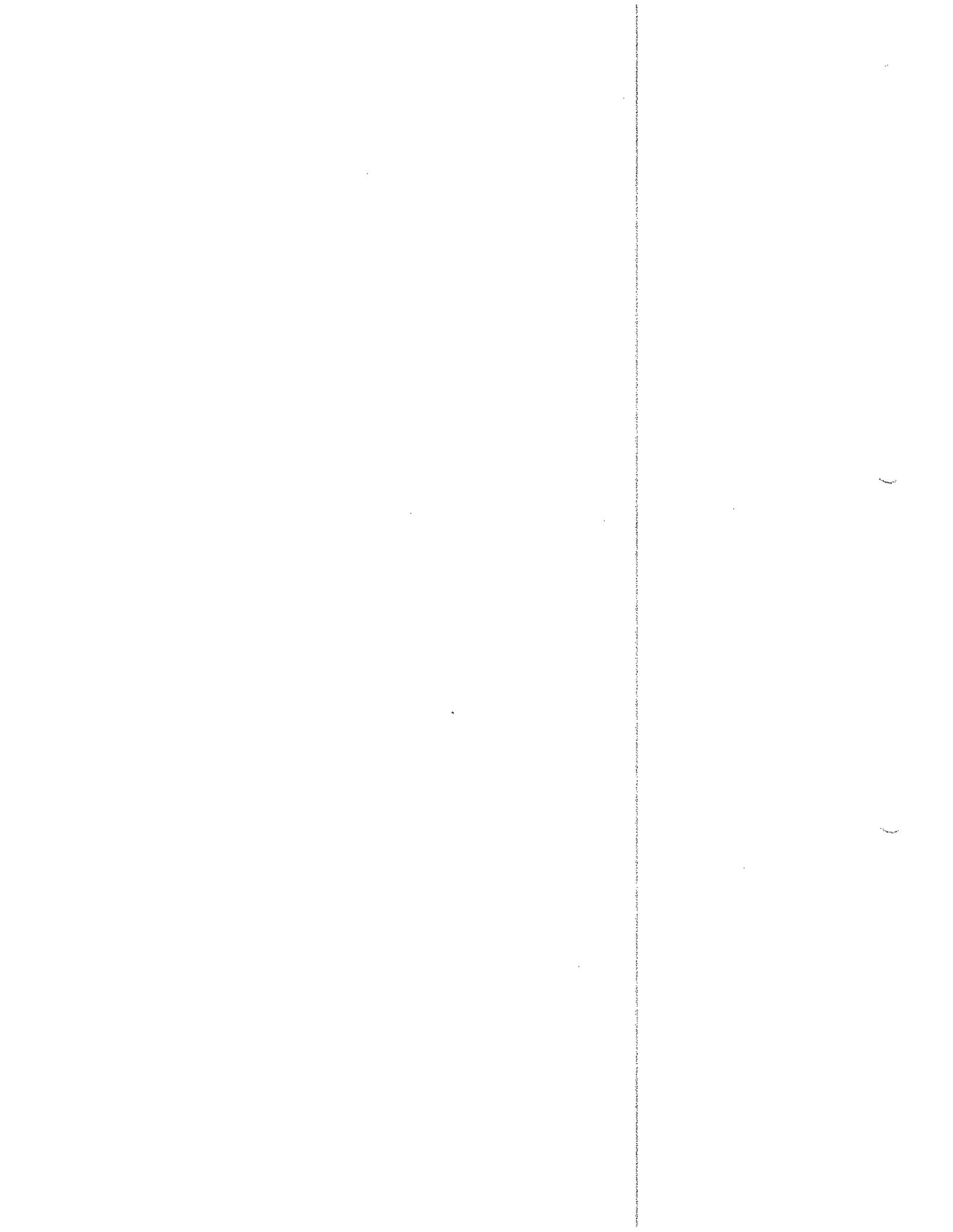
)

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador, a los 25 días del mes de noviembre de 2020

ENTREGUE CONFORME MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	RECIBÍ CONFORME GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
 Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa MERNNR	 Lcdo. Willman Patricio Cazares Director Administrativo GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
 Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca Director Financiero MERNNR	 Ing. Luis Homero Sánchez Director Financiero GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
 Ing. Juan Carlos Quesada Analista de Administración MERNNR	 Ing. Zeneida Mercedes Cifuentes Guardalmacén GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
 Tnlgo. Marco Pinto Salas Guardalmacén MERNNR	



ANEXO 1





REPORTE TIPO BIEN - VEHICULOS																							
Código del Bien	Bien	Serial/Identificación	Modelo/Características	Marca/Raza/Otros	Valor de Compra	Clase	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Placa	Color Secunda	Condición del Bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Fecha Término Depreciación	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Depreciación Acumulada
30557218	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	8LDCEB53569000844	GRAND VITARA SZ 2.0L SP TM 4X2	CHEVRO LET	28.810,00	JEEP	JEEP	120A586613	8LDCEB535690000844	2009	PEQ 390	PLATA		BUENO	141.01,05	5/8/2008	3/8/2013	5	3/8/2013	28810,00	2.881,00	2.881,00	26,92
30420183	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	8LFUNW0689M000631	BT-50 CD 4X4 STD GAS 2.6	MAZDA	23.523,67	CAMIONETA	CAMIONETA	G6371022	8LFUNW0689M000631	2009	AEA 876	CREM A	CREMA	REGUL AR	152.41,05	28/8/2008	26/8/2013	5	26/8/2013	21523,67	2.152,37	2.152,37	19,37
TOTAL																							
																				50933,67			

Fuente: Sbye MERNNR

